DE SALUD MAMIENTO ESTRATEGICO NORTH DE SANTANDER digo: F-DE-PE05-03 ersión: 04

Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud

COMUNICACION EXTERNA

OFICINA DE COBRO PERSUASIVO VOCA SERVICIO OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 018-2022

_{acha}: San José de Cúcuta 24 de Marzo del 2022

eñores OSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES IT. 890.501.438-1 alle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera caña Norte de Santander rerencia@hospitalegc.gov.co nificaciones judiciales@heqc.gov.co

CONSIDERACIONES:

Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander emitió la Resolución No 100636 del 26 de Febrero del 2021, la cual resolvió imponer SANCIÓN DE MULTA al restador de Salud ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del Municipio de Caña , identificado con el NIT. 890501438-1, código prestador de salud 5449800547n, representada legalmente por el Dr. YAMIL ROBERTO BLEL CERVANTES y/o quien aga sus veces, ubicado en la Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera el Municipio de Caña Norte de Santander en 424 Unidades de Valor Tributario (UVT)-Vigencia 2021, or los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado.

Acto Administrativo anterior, fue notificado personalmente el día 26 de Febrero del №1, de igual manera se evidencia constancia de Ejecutoria de fecha 18 de Marzo del 121, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N, tal y como consta dentro de los folios

título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una bligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por lanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y e lo Contencioso Administrativo, seguido del articulo 828 del E.T.N, 469 del Código

e Nortale de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el ticulo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función fronte a las sanciones pecuniarias a favor Iministrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor la entidad vigente sobre la materia y en ela entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en biogecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción de adelantar los procesos ejecutivos ejecu bactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Norte de Santander.

Av. 0 Calle 10 Edifficio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander:

5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email: idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co www.ids.gov.co.

INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD
NORTE DE BANTANDER

Godigo: F-DE-PE05-03 Versión: 04 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

COMUNICACION EXTERNA

Gobernación de Norte de Santander holisto Doperamento de Salvi

el día 15 de Marzo del 2022, la oficina jurídica de cobro persuasivo y coactivo, avoca phocimiento del proceso de la referencia y en razón a que a la fecha no ha sido posible se efectué el pago total de la deuda, más los intereses causados desde que se hizo xigible su obligación, en favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de santander, será procedente librar citación al presente mandamiento de pago, con el mimo de lograr la notificación del mismo.

Además de lo anterior, deberá cancelar los gastos en que incurrió la administración para pacer efectivo el crédito, según lo dispone el articulo 836-1 ETN.

El ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y a cargo de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES del Municipio de Ocaña , identificado con el NIT. 890501438-1, código prestador de salud 5449800547-01, representada legalmente por el Dr. YAMIL ROBERTO BLEL CERVANTES y/o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera el Municipio de Ocaña Norte de Santander en 424 Unidades de Valor Tributario (UVT)-Vigencia 2021, por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado. valor correspondiente a capital, se debe tener en cuenta que al momento del pago deberá cancelar los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, de igual manera se deberán cancelar las costas causadas con ocasión al presente proceso, de conformidad con el artículos 826 y 836-1 del E.T.N

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al mismo termino proponer las excepciones al vencido el término para excepcionar no se artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se artículo 831 del Estatuto Tributario, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.

Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email; idscobrocoactivo@gmail.com - director@ids.gov.co.

www.ids.gov.co.



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



COMUNICACION EXTERNA

Página 3 de 3

UARTO: Librese los oficios pertinentes.

UNTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a unto: Communicativo no prod dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

John Frederic Sinkay wing Freds But Mounts Only South



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05 COMUNICACION INTERNA

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 018-2022

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ identificado con el NIT. 890501438-1, del Mandamiento de Pago correspondiente al proceso No. 018-2022, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución No. 000636 del 26 de Febrero del 2021, quedando debidamente ejecutoriada, según consta en el documento de fecha 18 de Marzo del 2021, suscrita por la Coordinadora de Vigilancia y Control, se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Articulo 831 E.T., por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del 13 de Mayo del 2022 a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy 23 de Mayo del 2022, siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo Revisó: Ruth M. Ortiz

